

Anexo 1 resolución CRIE-17-2021

Propuesta de modificación a la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional”, establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012 y sus modificaciones.

*Las mejoras regulatorias se identifican en color azul.

1. **Modificar el segundo párrafo del numeral “3.1 Cargo Variable de Transmisión e Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión”, para que se lea de la siguiente manera:**

“(…)

El CVT después de descontar los pagos a los DT (CVT neto) y el Ingreso por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT), ambos asociados a las instalaciones de transmisión, ~~se determinaran de acuerdo serán~~ asignados a la CGC. ~~al “PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS FIRMES Y DERECHOS DE TRANSMISIÓN” establecido en la regulación regional vigente para tal efecto y serán de carácter indicativo y no tienen efectos en los procesos de conciliación, facturación y liquidación de los servicios de transmisión que prestan los agentes transmisores propietarios de las instalaciones de transmisión.”~~

2. **Modificar el primer párrafo del numeral “3.2 Cuenta General de Compensación (CGC)”, para que se lea de la siguiente manera:**

“La Cuenta General de Compensación del MER tiene como objeto la consolidación de todos los productos financieros derivados de:

- a) Los CVT netos resultantes de la conciliación de transacciones programadas regionales de energía. ~~La programación de transacciones regionales en concepto de CVT neto.~~
- b) Los Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT), producto de las asignaciones de Derechos de Transmisión. ~~Las asignaciones de Derechos de Transmisión en concepto de IVDT.~~
- c) Los aportes a los pagos de los Ingresos Autorizados Regionales Mensuales (IARM), de las instalaciones de la RTR, a través de la aplicación de compensaciones mensuales del MER (CMM) a los Cargos Complementarios. ~~Los pagos de los~~

~~Ingresos Autorizados Regionales mensuales (IARM), de las instalaciones de la Línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR” del Libro III del RMER~~

- d) Los ingresos mensuales remanentes por país, entre el IARM y el monto neto que resulte de los Cargos Complementarios. ~~La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC~~
- e) Los reintegros económicos a los agentes titulares de DT, por la aplicación de las reducciones a la Energía Requerida de los CF en el Predespacho Regional.
- f) Los rendimientos financieros generados por los fondos de la CGC.

(...)”

3. **Modificar el segundo y tercer párrafo del numeral “3.2 Cuenta General de Compensación (CGC)”, para que se lea de la siguiente manera:**

“(...

El EOR asignará mensualmente todos los *CVT netos, que son iguales a los CVT después de descontar los pagos a los titulares de DT*, determinados para cada instalación de transmisión y para cada periodo de mercado a la CGC, incluyendo el detalle de dicha asignación en el Documento de Transacciones Económicas Regional (DTER), respectivo.

El EOR asignará mensualmente todos los *Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT)* determinados para cada instalación de transmisión y para cada periodo de mercado a la CGC, incluyendo el detalle de dicha asignación en el Documento de Transacciones Económicas Regional (DTER), respectivo.

(...)”

4. **Modificar el séptimo párrafo del numeral “3.2 Cuenta General de Compensación (CGC)”, para que se lea de la siguiente manera:**

“(...

No obstante, ante casos de amenaza de insolvencia de la CGC, el EOR deberá informarlo ~~inmediatamente~~ oportunamente a la CRIE, con el objetivo de poder tomar las acciones correspondientes, acompañado de un informe técnico con recomendaciones. Para la

identificación de amenazas, el EOR deberá realizar un análisis de riesgos presentes y futuros, que tenga en cuenta como mínimo alertas cuando los fondos de la CGC registren una reducción anormal.

(...)"

5. **Modificar el tercer párrafo del numeral "3.3.1 Instalaciones existentes.", para que se lea de la siguiente manera:**

"(...)

Si por algún motivo la CGC no es suficiente para pagar los IARM de este tipo de instalaciones, el EOR deberá determinar cuentas por pagar a cada agente transmisor, de forma proporcional al IARM y trasladará los saldos de dichas cuentas al IARM del mes siguiente a conciliar. ~~En todo caso, ante insolvencia de la CGC, el EOR dará prioridad al pago de los IARM en la liquidación del MER"~~

6. **Modificar el primer párrafo del numeral "3.3.2 Instalaciones de la Línea SIEPAC.", para que se lea de la siguiente manera:**

"El IAR mensual (IARM) de cada instalación de transmisión, será la división del IAR entre doce (12), en el caso de ajustes al valor del IAR aprobado por la CRIE, el IARM será el monto pendiente de remunerar del IAR ajustado entre la cantidad de meses pendientes de conciliar, en ambos casos, menos los descuentos por *Compensaciones por Disponibilidad* (DPI) del mes respectivo.

(...)"

7. **Modificar el literal c del numeral "3.3.2.1 El Peaje y Cargo Complementario (CC) de la Línea SIEPAC.", para que se lea de la siguiente manera:**

"(...)

- c) El CC se calculará y será asignado mensualmente de acuerdo a lo siguiente:

$$CC_{p,s} = CC_{No\ Interconectores}_{p,s} + CC_{Interconectores}_{p,s}$$

$$CC_{No\ Interconectores}_{p,s} = \frac{\sum_{j=1}^n IARM_{No_Interconectores_{j,p,s}} - CMM_{NIS}_{p,s}}{Demanda_de_pais_p,s}$$

$$CC_{Interconectores}_{s} = \frac{\sum_{k=1}^m IARM_{Interconectores_{k,s}} - CMM_{IS}_s}{\sum_{p=1}^{TP} Demanda_de_pais_p,s}$$

$$CC_Interconectores_{p,s} = CC_Interconectores_s$$

Donde:

$CC_{p,s}$ = La tarifa del Cargo Complementario –CC- en US\$/MWh para cada país “p”, para el mes “s” correspondiente.

$CC_No_Interconectores_{p,s}$ La tarifa del CC en US\$/MWh para los tramos de la Línea SIEPAC que no son interconectores internacionales para un país “p” para el mes “s”.

$CC_Interconectores_{ps}$ La tarifa del CC en US\$/MWh para los tramos de la Línea SIEPAC que son interconectores internacionales para todos los países “p” para el mes “s”.

$IARM_{No_Interconectores_{j,p,s}}$ = Valor de IAR mensual para un tramo “j” de línea SIEPAC que no es interconector internacional para un país “p” y para el mes “s”, menos los descuentos por *Compensaciones por Indisponibilidad* (DPI) del mes respectivo. En el valor de IAR están incluidos los tributos o impuestos aplicables ocasionados en ese país “p”, cuando la CRIE los apruebe.

$IARM_{Interconectores_{k,s}}$ = Valor de IAR mensual para un tramo “k” y para el mes “s” de línea SIEPAC que es interconector internacional, menos los descuentos por *Compensaciones por Indisponibilidad* (DPI) del mes respectivo.

Demanda de país p = Energía de retiro de todos los agentes del país “p” y reportada por el OS/OM, por cada uno de los agentes.

j: índice del conjunto de instalaciones de la Línea SIEPAC que no son interconectores para un país “p”.

n = es el número de instalaciones de la línea SIEPAC que **no** son interconectores para un país “p”.

k: índice del conjunto de instalaciones de la Línea SIEPAC que son interconectores.

m = es el número de instalaciones de la línea SIEPAC que **son** interconectores para un país “p”.

$CMM_NIS_{p,s}$ = Componente de la Compensación Mensual del MER (*CMMs*), asociada al total de instalaciones de transmisión nacionales y no interconectores de la Línea SIEPAC, de la red utilizada en el predespacho regional, para un país “p” para el mes “s” derivada de la Cuenta General de Compensación del MER (*CGC*).

CMM_{IS_s} = Componente de la Compensación Mensual del MER (CMM_s), asociada al total de instalaciones de transmisión que cumplen con ser interconectores de la Línea SIEPAC, de la red utilizada en el predespacho regional, para el mes “s” derivada de la Cuenta General de Compensación del MER (CGC).

La $CMM_{NIS_{p,s}}$ y la CMM_{IS_s} se determinarán para cada mes “s” como sigue:

$$CMM_s = \frac{CSM_{se}}{6}$$

$$CSM_{se} = (PC) * (SCGC_{se-1}); \text{ si } (PC) * (SCGC_{se-1}) \leq \frac{\sum_{k=1}^m IAR_{interconectores k}}{2}$$

$$CSM_{se} = \frac{\sum_{k=1}^m IAR_{interconectores k}}{2}; \text{ si } (PC) * (SCGC_{se-1}) > \frac{\sum_{k=1}^m IAR_{interconectores k}}{2}$$

$$CMM_s = (PC) * (SCGC_{s-1}); \text{ si } (PC) * (SCGC_{s-1}) \leq \sum_{p=1}^{TP} \sum_{j=1}^n IARM_{j,p,s}$$

$$CMM_s = \sum_{p=1}^{TP} \sum_{j=1}^n IARM_{j,p,s}; \text{ si } (PC) * (SCGC_{s-1}) > \sum_{p=1}^{TP} \sum_{j=1}^n IARM_{j,p,s}$$

La distribución de la CMMs será realizada a través de dos componentes $CMM_{NIS_{p,s}}$ de y CMM_{IS_s} .

La componente CMM_{IS_s} es la fracción de la CMMs determinada de forma proporcional con base en la sumatoria mensual, de todos los CVT netos más IVDT de todas instalaciones de transmisión que cumplen con ser interconectores de la Línea SIEPAC, de la red utilizada en el predespacho regional, que resulte como abono a la CGC, de la siguiente forma:

$$Frac_{IS_s} = \frac{\left[\sum_{L=1}^{is} \sum_{H=1}^{ns} \sum_p^{TP} CVT_{L,H,p}^{NETO} + \sum_{L=1}^{is} \sum_{H=1}^{ns} \sum_p^{TP} IVDT_{Asig_{L,H,p}} \right]}{\left[\sum_{L=1}^{red} \sum_{H=1}^{ns} \sum_p^{TP} CVT_{L,H,p}^{NETO} + \sum_{L=1}^{red} \sum_{H=1}^{ns} \sum_p^{TP} IVDT_{Asig_{L,H,p}} \right]}$$

$$CMM_{IS_s} = CMM_s * Frac_{IS_s}$$

La componente $CMM_{NIS_{p,s}}$ es la porción de la CMMs por país determinada de forma proporcional con base en la sumatoria mensual, de todos los CVT netos más IVDT de todas instalaciones de transmisión nacionales y no interconectores de la Línea SIEPAC, de la red utilizada en el predespacho regional, que resulte como abono a la CGC, de la siguiente forma:

$$CMM_{NIS_{p,s}} = CMM_s * (1 - Frac_{IS_s}) * \left[\frac{\sum_{L=1}^{np} \sum_{H=1}^{ns} CVT_{L,H,p}^{NETO} + \sum_{L=1}^{np} \sum_{H=1}^{ns} IVDT_{Asig_{L,H,p}}}{\sum_{L=1}^{red} \sum_{H=1}^{ns} CVT_{L,H,p}^{NETO} + \sum_{L=1}^{red} \sum_{H=1}^{ns} IVDT_{Asig_{L,H,p}}} \right]$$

$$CMM_s = CMM_{IS_s} + \sum_p^{TP} CMM_{NIS_{p,s}}$$

Donde:

CMM_s = Compensación Mensual del MER para el mes “s”.

~~CSM_{se} = Compensación Semestral del MER para el semestre “se”, es decir, de enero a junio o de julio a diciembre.~~

PC = Porcentaje de Compensación Mensual ~~semestral~~, el cual será establecido por la CRIE, para lo cual tomará en cuenta la evolución de la solvencia de la CGC.

~~$SCGC_{se-1}$ = Saldo de la CGC al último día del mes anterior al mes “s”, sin incluir los pagos anticipados por compras de DT con períodos de validez anual que no correspondan al mes de operación respectivo de aplicación de la CMM. ~~semestre anterior al semestre “se”, es decir, al 30 de junio o al 31 de diciembre.~~~~

$Frac_{IS_s}$ = Fracción mensual del total de los CVT netos más IVDT de todas las instalaciones de transmisión que cumplen con ser interconectores de la Línea SIEPAC, con relación al total de los CVT netos más IVDT de todas instalaciones de transmisión.

$CVT_{L,H,p}^{NETO}$ = Cargo Variable de Transmisión Neto que es igual al CVT después de descontar los pagos a los titulares de DT (CVT neto), conforme lo establecido en el numeral D9.2 del anexo D del Libro III, de la línea “L” para cada período de mercado “H” que resulten como abono a la CGC, del país “p” y del mes “s”.

$IVDT_{Asig_{L,H,p}}$ = Ingreso por Venta de Derechos de Transmisión, conforme lo establecido en el numeral D9.4 del anexo D del Libro III, de la línea “L” para cada período de mercado “H” que resulten como abono a la CGC, del país “p” y del mes “s”.

s = índice del mes donde se aplica el cálculo de los CC.

L = índice de líneas con $CVT_{L,H}^{NETO}$ y $IVDT_Asig_{L,H}$ que pertenecen al país “p”.

H = índice de períodos de mercado que pertenecen al mes “s”.

np = Número de líneas “L” que pertenecen al país “p”.

ns = Número de períodos de mercado “H” que pertenecen al mes “s”.

red = Número de líneas “L” que pertenecen a la red que se utiliza en cada predespacho regional que se determinan para el mes “s”.

is = Número de líneas “L” que cumplen con ser interconectores de la Línea SIEPAC.

TP = Número de países miembros.

-----Fin de la propuesta-----